



**C101/2019**

***INFORME JURÍDICO SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y LA FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA DESARROLLAR EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN PROTECCIÓN JURÍDICA DE LAS PERSONAS Y LOS GRUPOS VULNERABLES.***

Mediante escrito de 24 de julio de 2019, del Vicerrectorado de Organización Académica, se solicita a este Servicio la emisión de informe jurídico sobre el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Fiscalía de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para desarrollar el Máster Universitario en Protección Jurídica de las Personas y Grupos Vulnerables. Acompaña al texto Memoria justificativa del mismo.

En cumplimiento de dicha solicitud se emite el presente

**INFORME**

***Régimen Jurídico***

El artículo 2.2 j) de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, y los artículos 9, 52 y 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, habilitan a ésta para celebrar convenios con otras universidades y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su capítulo VI los convenios, estableciendo los requisitos de validez y eficacia de estos, determinando los trámites preceptivos para su suscripción, entre los que incluye informe del servicio jurídico, fijando el plazo de vigencia máximo de los mismos y determinando otras causas de extinción y los efectos de su resolución.

El procedimiento de aprobación de los convenios, así como el régimen jurídico al que están sometidos, se regulan con detalle en el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo (en adelante Reglamento), aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de julio de 2001 (BOPA de 14 de agosto de 2001).



En artículo 10 del Reglamento se determina la necesidad de emitir dictamen jurídico con carácter previo a la aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno, por lo que dicho informe tiene carácter preceptivo.

El artículo 12 del Reglamento prevé el trámite de urgencia, cuando concurren razones para ello, pudiendo el Rector firmar el convenio, que se entenderá celebrado ad referendum, pendiente de su ratificación por los órganos de gobierno, disponiendo que se mencione este carácter en el propio texto.

En virtud del Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 (BOPA de 8 de enero de 2009), el Consejo de Gobierno delegó la aprobación de los convenios que suscriba la Universidad de Oviedo en sus diferentes Comisiones.

### ***Contenido del Convenio***

El texto examinado determina e identifica las partes firmantes del Convenio, con indicación de la capacidad jurídica con que actúa cada una de ellas y la competencia en la que fundamenta su actuación. Tiene por objeto el establecimiento de líneas de colaboración entre el Máster Universitario en Protección Jurídica de las personas y los grupos vulnerables de la Universidad de Oviedo y la Fiscalía de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, que se concretan en la participación de profesionales en la docencia del Máster; participación de profesionales en la codirección de Trabajos Fin de Máster y oferta de prácticas a estudiantes. En la aplicación del convenio ha de tenerse presente el Reglamento de la Universidad de Oviedo para el desarrollo académico de los másteres universitarios regulados por el Real Decreto 1393/2007 y el Reglamento para la elaboración y defensa de los Trabajos de Fin de Master, aprobados en sendos acuerdos de Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2010. En concreto, es preciso tener en cuenta las competencias de la Comisión Académica del Master en orden a la propuesta de convenios con otras instituciones y organismos y en relación con la asignación de tutores de Trabajo de Fin de Master. Describe el ámbito material del régimen de colaboración y establece los compromisos de las partes y las actuaciones previstas

Prevé la creación de una Comisión de Seguimiento formada por representantes de cada parte, en régimen de paridad, que se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del convenio, así como de la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir con motivo de su desarrollo y ejecución.



Establece la vigencia en cuatro años desde su firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo unánime de las partes, adoptado con anterioridad a la finalización de la vigencia inicial, por un periodo adicional de cuatro años.

Establece otras posibles causas de extinción del convenio como son el mutuo acuerdo de las partes, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos por alguna de ellas o la denuncia comunicada a las otras partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha en la que se quiera hacer efectiva. Prevé, para el caso de finalización anticipada, que las acciones ya iniciadas deberán continuar hasta su total finalización.

Especifica el carácter administrativo del convenio, remitiendo a la Jurisdicción Contencioso-administrativa para la resolución de aquellas cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación y aplicación del convenio y que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento.

En el texto del convenio se precisa que se firma “ad referéndum” pendiente de su ulterior tramitación y ratificación por los órganos de gobierno competentes.

### ***Conclusión***

El Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Fiscalía de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para desarrollar el Máster Universitario en Protección Jurídica de las Personas y Grupos Vulnerables, se ajusta a la normativa de aplicación y no contiene estipulaciones contrarias a derecho, por ello se informa favorablemente, dejando constancia expresa de que se trata de un Convenio que se pretende firmar “ad referéndum”.

En Oviedo, a 30 de julio de 2019

VºBº

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Eva María Cordero González

LA ASESORA JURÍDICA,

Fdo.: Rita Nespral Fernández